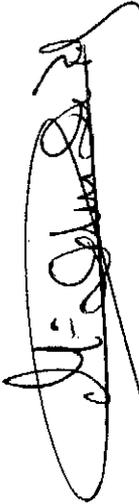


Por la presente, tengo a bien comunicarle que por la Presidencia de esta Corporación se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice así:

Expte. 11/2017 - Ref. mdpl/dma

**DECRETO** núm. **2089** /2017, de fecha **10 JUL. 2017** sobre **Economía y Hacienda**, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: **Utilización de la plataforma de tramitación HELP, del sistema de claves concertadas y del HSM para las entidades dependientes y adheridas a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga**



Las Administraciones Públicas se enfrentan a la necesidad de garantizar que los interesados puedan relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, con la finalidad de poder hacer efectivos los derechos y obligaciones de las personas, que emanan de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Junto a este reto se plantean otros como la necesidad de relacionarse e identificarse entre Administraciones Públicas, de determinar la firma electrónica que debe utilizar su personal y el aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica, según determina la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

Las entidades que forman parte del Sector Público Provincial, al igual que la mayor parte de los ayuntamientos de la provincia, no son ajenas a las dificultades administrativas y técnicas que entrañan todos los retos de la administración electrónica, en relación con las múltiples tareas a realizar, tales como comunicaciones intra e interadministrativas, registro, expedientes, documentos, firma, sellos, archivo, cumplimiento del esquema nacional de interoperabilidad y de seguridad, etc.

La Diputación Provincial de Málaga siendo consciente de estas dificultades efectuó una reorganización en 2016, atribuyendo a la actual Delegación de Economía y Hacienda la responsabilidad sobre la administración electrónica, habiéndose constituido la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, desde donde se asumen la coordinación de las actuaciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la administración electrónica en la Diputación y sus entes instrumentales, así como la modernización de la Administración Pública local a través de la implantación de la Administración Electrónica en los Municipios de la Provincia. De esta manera, se atribuye una responsabilidad orgánica a la competencia propia reconocida en el Art. 36.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referente a la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La experiencia acumulada a través de la Hacienda Electrónica Provincial y las exigencias impuestas por los cambios normativos motivaron que los retos de la Diputación se plateasen en un Plan Estratégico para la Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación, en sus Entes dependientes y en los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Málaga, que fue aprobado mediante el Decreto núm. 62/2017, ordenado por la Presidencia el 25 de enero. En dicho documento aparece identificados múltiples objetivos estratégicos y operativos, entre los que hay que destacar el objetivo estratégico relativo a la reutilización de las herramientas y aplicaciones puestas a disposición por otras AA.PP. (OE4),

así como la creación de un marco adecuado para la puesta en marcha de la Administración Electrónica en los municipios de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes (OE5), lo que implica necesariamente seguir trabajando por un proceso de integración tecnológico y administrativo en las entidades dependientes y en los ayuntamientos de la provincia.

Además, en este contexto normativo de la Diputación resulta muy relevante la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada inicialmente por el Pleno el 20/03/2017 y de manera definitiva el 20/06/2017, donde se aborda en su artículo 3 el ámbito de aplicación subjetivo, resultando extensible a las entidades vinculadas o dependientes de la Diputación, con las excepciones previstas para las entidades de derecho privado. Junto a las citadas entidades, también se aplicará a las personas físicas y jurídicas que se relacionen con la Diputación y a cualquier entidad local de la provincia que acuerde por su órgano competente asumir como propia la citada Ordenanza. En este último supuesto, las referencias que en la ordenanza se hacen a la Diputación Provincial de Málaga, se entenderán realizadas a la entidad local correspondiente de conformidad con su acuerdo de adhesión.

La capitalización de la experiencia acumulada desde la Hacienda Electrónica Provincial (HEP), los objetivos planteados en el Plan Estratégico y la nueva ordenanza de uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación han motivado que recientemente se haya regulado el uso de la plataforma de tramitación HELP (Hacienda Electrónica Local y Provincial), del sistema de claves concertadas y de los certificados electrónicos de la Diputación incorporados al HSM, según se dispone en el Decreto núm. 1923/2017, de fecha 4 de julio, ordenado de la Presidencia, por lo que ahora resulta pertinente posibilitar la utilización de estas herramientas a las entidades dependientes de la Diputación y al resto entidades locales que se adhieran a la Ordenanza.

Por todo ello, procede la tramitación de este expediente y su resolución, informándose por parte de la Jefatura de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, conforme al Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y además la propuesta se tramita de acuerdo a las resoluciones ordenadas por la Presidencia según el Decreto núm. 1704/2017, de 20 de junio, referente a Delegaciones a Diputados/as Provinciales (designaciones), el Decreto núm. 1960/2016, de 27 de junio, referente a Delegaciones de la Presidencia en Diputados/as Provinciales (responsabilidades), y el Decreto núm. 1703/2017, de 20 de junio, referente a Áreas, Delegaciones y materias de actuación (modificación en Delegaciones, materias, funciones y contenido).

La competencia y atribuciones de la Presidencia como órgano resolutorio se fundamentan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en el artículo 34.1, letra a) en cuanto se atribuye a la Presidencia la competencia para la dirección del gobierno y la Administración de la Provincia, en la letra c) que le atribuye la competencia para la dirección, inspección e impulso de los servicios cuya titularidad o ejercicio corresponda a la Diputación Provincial, y en la letra o) en cuanto le atribuye la competencia para el ejercicio de aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos, atribuciones que se reiteran en el Art. 61 apartados 2 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



málaga.es diputación

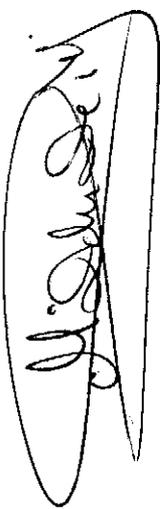
aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, así pues vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda y los informes de conformidad de la Intervención General y de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, esta Presidencia resuelve:

a) Aprobar la utilización de la plataforma de tramitación HELP, del sistema de claves concertadas y del HSM para las entidades que forman parte del ámbito subjetivo de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Las entidades dependientes de la Diputación y las entidades locales adheridas a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga tendrán derecho de acceso a la Plataforma de tramitación denominada HELP (Hacienda Electrónica Local y Provincial), que es una herramienta tecnológica de la Diputación Provincial de Málaga, tal y como se determina en el Decreto núm. 1923/2017, de fecha 4 de julio, ordenado de la Presidencia, que permite la integración de las aplicaciones que gestiona la Diputación (contabilidad, RR.HH.,...), la comunicación electrónica con las entidades públicas dependientes y adheridas a la ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos y la conexión con las soluciones tecnológicas ofrecidas por la Administración General del Estado, a fin de facilitar el cumplimiento de las leyes 39 y 40/2015. La citada Plataforma HELP sustituye y se basa en la experiencia del tramitador HEP (Hacienda Electrónica Provincial) y desde el punto de vista operativo posibilita la integración de las necesidades provinciales y locales con GEISER, INSIDE, ARCHIVE, NOTIFIC@, @PODERA, HABILIT@ y demás aplicaciones que garantizan la seguridad e interoperabilidad de la Administración Electrónica. Entre las principales funcionalidades de la Plataforma está la administración de usuarios, la gestión de procedimientos y trámites, así como el control y supervisión.

2. Para poder hacer ejercer el derecho de acceso a la Plataforma de tramitación HELP, las entidades deberán comprometerse a cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Colaborar con la Diputación Provincial de Málaga en la identificación electrónica de la entidad (sello electrónico) y de su personal, implantación de soluciones tecnológicas y difusión de las herramientas.
- b) Promover los acuerdos de adhesión entre AA.PP. que procedan para la implantación de las soluciones tecnológicas del directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, cuando no sea posible su acceso a través de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga.
- c) Responsabilizarse del uso adecuado de la Plataforma de tramitación HELP y de las herramientas con las que puede interoperar, empleándolas exclusivamente para cumplir las finalidades permitidas de acuerdo con la normativa o manuales de uso, y comunicar cualquier incidencia.

- 
- d) Mantener actualizada y responsabilizarse de la veracidad de la estructura organizativa (Unidades/DIR3), de las bases de datos del personal (RR.HH.), del registro de usuarios y del control de permisos o roles en la Plataforma (HELP).
  - e) Velar por la fiabilidad de la información de los documentos electrónicos, así como adoptar la Política de Seguridad Común que se establezca.
  - g) Designar a un empleado público para que actúe como Administrador local de la Plataforma de tramitación HELP, quedando su actuación bajo la tutela y criterio del Secretario/a de la entidad, salvo que este último intervenga como Administrador/a local.
  - h) Atribuir al Administrador/a local de la Plataforma de tramitación HELP y/o al Secretario/a de la entidad, la facultad para gestionar las autorizaciones y privilegios concedidos a los usuarios del sistema en los procedimientos determinados, así como para actuar como solicitante en la revocación o suspensión de cualquier certificado electrónico, cuando se alteren las circunstancias de expedición que puedan afectar a la identificación y firma electrónica.
  - i) Establecer como propia la política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga, que fue aprobada el 19/04/2016 por Acuerdo del Pleno, punto núm. 1.2.4, en los procesos que se ordenen en la Plataforma de tramitación HELP.

3. Las entidades locales de la provincia que utilicen la Plataforma HELP podrán acceder a las aplicaciones tecnológicas incluidas en el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito el 11 de mayo de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el núm. 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital, siempre y cuando hayan efectuado la adhesión al citado convenio, que posibilita el uso de las siguientes soluciones básicas:

- I) Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas: Servicio de conexión a la Red SARA
- II) Utilización de sistemas de firma electrónica avanzada: sistemas de identificación y firma
  - II.1. Plataforma de validación y firma electrónica @firma
  - II.2. Plataforma Cl@ve
- III) Comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
  - III.a) Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
  - III.b) Sistema de interconexión de Registros



málaga.es diputación

III.c) Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

IV) Práctica de la notificación por medios electrónicos: Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

V) A efectos de representación: Registro Electrónico de Apoderamientos.

4. Las entidades locales que utilicen la Plataforma HELP podrán acceder a otras soluciones tecnológicas de la Administración General del Estado distintas a las citadas en el punto tercero, siempre y cuando se hayan adherido a los convenios pertinentes relativos a las herramientas disponibles, salvo que la normativa o los convenios vigentes suscritos entre la Diputación/AGE/Junta de Andalucía permitan el acceso a todas o alguna de las soluciones tecnológicas para las entidades locales. Desde el punto de vista operativo, la plataforma posibilita la integración de las necesidades provinciales y locales de herramientas de comunicación electrónica con GEISER, INSIDE, ARCHIVE, NOTIFIC@, @PODERA, HABILIT@ y demás aplicaciones que garantizan la seguridad e interoperabilidad de la Administración Electrónica.

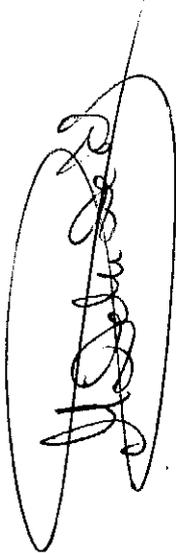
5. Las entidades dependientes de la Diputación Provincial de Málaga podrán acceder a las aplicaciones tecnológicas incluidas en el citado Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en virtud del acuerdo de Adhesión firmado el 19 de enero entre la Diputación Provincial de Málaga y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. También podrán acceder a otras soluciones tecnológicas de la Administración General del Estado a las que se haya adherido la Diputación Provincial de Málaga, si bien en todos los supuestos las entidades dependientes deberán declarar la conveniencia, oportunidad y corresponsabilidad en el uso de las herramientas disponibles.

Además, las entidades dependientes podrán promover los acuerdos que procedan con otras AA.PP. y entidades para la prestación de los servicios de administración electrónica, cuando no sea posible su acceso a través de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, imputándose el gasto ocasionado en sus aplicaciones presupuestarias y comunicando las decisiones adoptadas a la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica.

6. La Plataforma estará disponible para todo el personal de las entidades dependientes y adheridas que se encuentre en activo, dado que los empleados de las Administraciones Públicas están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para los trámites y actuaciones que realicen con ellas, por razón de su condición de empleado público, por lo que la intervención de los empleados se

determinará en aquellos procedimientos electrónicos que hayan sido habilitados en razón de su condición, para lo cual dispondrán de claves concertadas previa aceptación de las obligaciones que conlleva el uso de la citada Plataforma.

La solicitud de acceso a la Plataforma HELP podrá iniciarse desde el portal web de la Diputación, si bien posteriormente se exige de un trámite presencial en la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, o en su defecto ante el Secretario/a de la entidad, al objeto de acreditar la identidad y hacer entrega de las claves personales de cada empleado público o representante institucional, tras la firma de una declaración responsable sobre el compromiso con las siguientes obligaciones:

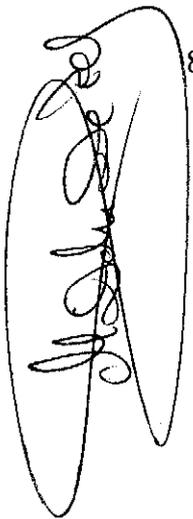
- 
- a) Utilizar la información facilitada exclusivamente para el puesto que se ostente o represente, en razón de las funciones, facultades y/o responsabilidades que le han sido atribuidas.
  - b) Comunicar al Administrador/a local de la Plataforma cualquier modificación que pueda afectar a la representatividad y competencias de quien suscribe, tales como las funciones, facultades y/o responsabilidades que le hayan sido atribuidas u ordenadas.
  - c) Conservar las claves de identificación personal facilitadas y tomar las medidas necesarias para su protección y uso confidencial. La utilización será intransferible, lo que conlleva el compromiso de no comunicar a terceros las claves de identificación personal, ni anotarlas en ningún objeto de fácil acceso o conocimiento por terceros.
  - d) Comunicar al Administrador local de la Plataforma la pérdida, robo, sustracción, utilización indebida o conocimiento por terceras personas de las claves de identificación personal, denunciando los hechos si procede, en el menor tiempo posible.
  - e) Notificar en un plazo no superior a 5 días cualquier alteración en las circunstancias personales que tenga relevancia en la ejecución de las tareas, y en particular, los cambios identificativos en los canales de comunicación (teléfono y correo electrónico), siendo responsable de su veracidad y de las consecuencias que se deriven de su inexactitud.

7. A efectos de velar por la seguridad y garantizar la legitimidad de quienes operan en la Plataforma de tramitación HELP, cada entidad será responsable de la actualización de su sistema de gestión de personal o de recursos humanos, así como del acceso y control de los usuarios y de los certificados de su personal. La herramienta de gestión y control del personal facultado para intervenir en la administración electrónica se denomina Registro de Usuarios, que es una herramienta de la Plataforma HELP, que además permite que periódicamente se contraste la información con el sistema de gestión de personal disponible en cada entidad, mediante una actuación administrativa automatizada que determinará las altas, bajas y suspensiones de usuarios en la Plataforma HELP, aplicándose a la información generada el sello de órgano del que disponga cada entidad. Las incongruencias en el cruce de datos que se produzcan supondrán automáticamente el bloqueo o suspensión de los usuarios en todos los servicios de la Plataforma, salvo que se constate la existencia de una excepcionalidad



autorizada previamente por el Secretario/a de la entidad, basada en resoluciones adoptadas o en informes técnicos de quien tenga atribuida la responsabilidad como Jefe de la Dependencia de Personal o de Recursos Humanos.

Cada entidad gestionará los roles atribuidos a su personal en cada procedimiento o servicio electrónico, a través del Registro de Usuarios disponible en la Plataforma de tramitación, debiendo quedar acreditada cualquier modificación que pueda afectar a la legitimidad de quienes intervienen en las actuaciones públicas, tales como adscripciones en puestos de trabajo, amortizaciones, atribuciones temporales de funciones, designaciones de responsabilidades, etc.



8. El sistema de identificación en la Plataforma de tramitación HELP para los usuarios de las entidades que forman parte del ámbito subjetivo de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos se basa en claves concertadas con dos factores de autenticación de distintas categorías previos a la firma, por un lado un nombre de usuario y contraseña personal que cada usuario está obligado a definir, y por otro en una tarjeta de coordenadas con 64 posiciones alfanuméricas que determinan cada una de ellas valores a tres dígitos. Por lo tanto, los medios de identificación están diseñados de forma que se puede suponer que solo se utilizarán bajo el control o la posesión de la persona a la que pertenece, cumpliendo así las características del nivel de seguridad sustancial que se determinan para los medios de identificación electrónica (2.2.1) según el Reglamento de ejecución (UE) 2015/1502 de la Comisión, de 8 de septiembre.

En determinados procedimientos electrónicos podrá exigirse confirmación de la identidad a través de un servicio de mensajería al teléfono indicado por el usuario, por lo que el nivel de seguridad pasaría a calificarse como alto, dado que la identificación estaría protegida contra la duplicación y manipulación, y el medio está diseñado para que la persona a la que pertenece pueda protegerlo de manera fiable.

Las validaciones en el nivel sustancial y alto posibilitan la autenticación y el acceso a un Módulo de Seguridad Hardware (HSM), que permite la generación de la firma electrónica basada en los certificados reconocidos o cualificados, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art. 3.3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Por lo tanto, la firma electrónica se crea en otro nivel de seguridad, dado que junto a la autenticación del usuario en la Plataforma de tramitación HELP, se necesita el certificado reconocido o cualificado que está en el dispositivo seguro y su validación mediante la clave privada que cada uno de ellos haya introducido. Así pues, las operaciones de firma electrónica tienen al menos tres niveles de seguridad que garantizan la robustez del sistema, al tiempo que la firma digital centralizada (CryptoSign Server) evita comunicaciones y protocolos entre componentes, por lo que resulta más ventajosa.

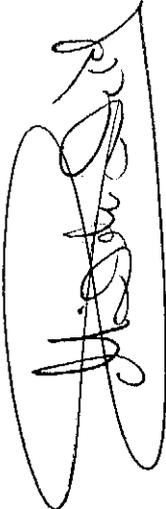
9. El uso de los certificados electrónicos utilizados en los procesos de identificación y firma requiere de dispositivos seguros que garanticen la protección y custodia segura de las claves privadas. Por ello, los Administradores locales de la Plataforma HELP en las

entidades que forman parte del ámbito subjetivo de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga podrán hospedar en el dispositivo seguro (HSM) de la Diputación los certificados electrónicos reconocidos o cualificados que permiten la identificación de sus entidades con otras AA.PP. mediante un sello electrónico, así como los certificados sobre los que se basan los sellos electrónicos para actuaciones administrativas automatizadas y otros que puedan resultar relevantes en el uso de los medios electrónicos.

Además, de forma individual, cada empleado público o miembro institucional podrá incorporar su certificado de personal al servicio de AA.PP. en el repositorio del sistema de Hardware Criptográfico (HSM). La plataforma permite el acceso personal a cada certificado mediante un sistema de autenticación usuario/certificado, donde el acceso se realiza única y exclusivamente con los medios bajo control del usuario, por lo que, a su vez, se impide su utilización a usuarios no titulares de un certificado.

La seguridad y custodia de las claves está garantizada mediante el HSM seguro, con Certificación FIPS 140-2 level 3, que actúa como una “caja fuerte” que protege todos los certificados. La seguridad del Perfil de Protección HSM Realia Technologies está certificada por el Centro Criptológico Nacional, según Resolución 1A0/38181/2011, de 21 de junio, publicada en el BOE de 29/07/2011, cumpliendo con los requisitos de seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

La verificación del estado de revocación de todos los certificados admitidos se realiza consultando el estado de cada certificado en su CA (Autoridad de Certificación) correspondiente, sin bien dicha actuación podría ser suplida por verificaciones en el Servicio de Validación de Firmas y Certificados Online - VALIDE.

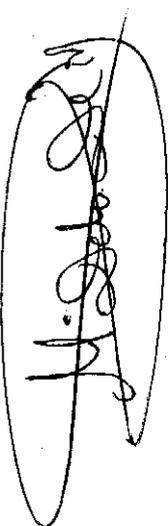
- 
10. La Plataforma de tramitación HELP garantizará la comunicación entre las entidades públicas de la provincia, al conectarse con el Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Diputación, donde la Red Interadministrativa de Andalucía (Red NEREA) ubica su nodo de acceso, llamado Área de Conexión (AC). Esta interconexión facilita que cualquier Administración local de la provincia de Málaga pueda acceder de forma segura a cualquier servicio publicado por la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado (AGE) o la Unión Europea. Las Áreas de Conexión se interconectan con el Centro de Servicios Comunes (CSC) y con la puerta de acceso de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA), que a su vez está conectada con la Red SARA, dependiente de la Administración General del Estado.

Las entidades dependientes y locales que se integren en la Plataforma de tramitación HELP deberán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado, que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, resultando actualmente válidos los certificados emitidos por la FNMT-RC. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la



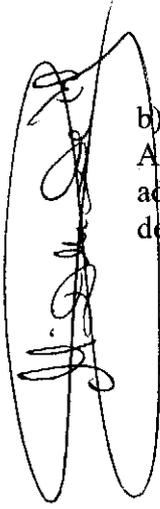
málaga.es diputación

identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos.

- 
11. El personal de las entidades dependientes que utilice la Plataforma de tramitación HELP se identificará mediante el sistema de claves concertadas, si bien y hasta que se produzca la integración de las soluciones tecnológicas con un sistema de identificación para empleados públicos, la utilización del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Plataforma de Intermediación, que facilita el cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, por el que se reconoce el derecho de todo ciudadano a no aportar ningún dato o documento que obre en poder de la Administración Pública, se efectuará utilizando los certificado de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública (Certificado de empleado público), expedidos por la FNMT-RC.

12. Al objeto de poder armonizar la actuación de las entidades en la Plataforma de tramitación HELP y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18.2 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, las entidades que vayan a hacer uso de certificados electrónicos en la Plataforma de tramitación también podrán hacer uso de la política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga, cuyo acuerdo fue adoptado por el Pleno el 19/04/2016, punto núm. 1.2.4, habiendo sido registrados los objetos identificadores (OID-Object Identifier) en el Repositorio de OID (OID Repository, <http://oid-info.com>) bajo el arco 2.16.724.1.12, asignado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), y resultando el Identificador (OID-Objetct Identifier) de la política con núm. 2.16.724.1.12.1.1.1.0, según se establece mediante el Decreto núm. 1406/2016, de 30 de mayo, ordenado por la Presidencia de la Diputación.

13. Todas las entidades dependientes de la Diputación, así como las entidades locales adheridas a la Ordenanza, deberán comunicar a la Delegación de Economía y Hacienda aquellas resoluciones y acuerdos que en materia de administración electrónica adopten, que puedan afectar a la presente resolución y al proceso de adaptación y cumplimiento de las leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre.



b) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Tesorería General, Presupuesto y Administración Electrónica, entidades dependientes de la Diputación y entidades locales adheridas a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga.

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

Málaga a 10 JUL. 2017  
LA SECRETARIA GENERAL



Alicia E. García Avilés